



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 000450 DE 2025

"Por la cual se adoptan las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital, que deben regir a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de enero del 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Directivo de la UAESP, el Decreto Distrital 257 del 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, la UAESP, es una Unidad Administrativa Especial del Orden Distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, que tiene por objeto *"Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público"*.
2. Que el artículo 10 del Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la UAESP, señala las funciones de la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

*"(...) 1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de servicios funerarios y alumbrado público se adopten en la Unidad.
Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito Capital y la prestación del servicio de alumbrado público. (...)"*
3. Que mediante la Resolución UAESP No. 349 del 28 de junio del 2024, se adoptaron las tarifas de los servicios de destino final prestados en los cementerios de propiedad del Distrito Capital, que debían regir desde el 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de junio del 2025.
4. Que mediante Decreto Distrital 257 del 2025, se adoptó el reglamento para la administración, operación y mantenimiento de las infraestructuras y los equipos necesarios, para la prestación del servicio público de destino final de cadáveres, restos y cenizas humanas y la atención funeraria en los cementerios de propiedad del Distrito Capital.
5. Que el artículo 9 del decreto antes mencionado estableció que el listado de servicios autorizados para la concesión y sus tarifas, deben ser determinados anualmente por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, mediante acto administrativo que deberá ser publicado en lugar visible de cada cementerio, y en las plataformas digitales, tanto del concesionario operador como de la UAESP.
6. Que atendiendo lo establecido en el artículo anterior, la Subdirección de Servicios Funerarios

"Por la cual se adoptan las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital, que deben regir entre el 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de enero del 2026"

y Alumbrado Público de la UAESP, realizó documento técnico en el que estableció el cálculo de las tarifas, soportado en los siguientes argumentos:

- 6.1 Estudio de precios unitarios: Se aplicó la metodología de análisis de precios unitarios, realizando un estudio integral de los costos directos e indirectos asociados a los servicios de destino final (inhumación, exhumación y cremación), en la cual se descompone cada servicio en sus componentes básicos:
 - a. Mano de obra: operarios, ayudantes y personal administrativo, incluyendo seguridad social y prestaciones legales.
 - b. Materiales e insumos: cajas, bolsas, elementos de bioseguridad, entre otros.
 - c. Equipos y herramientas: Tasa de Uso y mantenimiento.
 - d. Transporte interno y externo.
 - e. Costos indirectos y administrativos: gestión del servicio, atención al usuario, cumplimiento normativo.
- 6.2 Actualización por inflación: Desde el último ajuste tarifario, los costos de insumos y servicios han aumentado significativamente, como lo reflejan indicadores oficiales del DANE (Índice de Precios al Consumidor, IPC). Esto ha tenido un impacto directo en los costos operativos del servicio.

Por lo tanto, en el análisis realizado se utilizan los costos unitarios de los insumos a precios de 2025, de manera que se contemplan los valores actualizados a los precios del mercado.
- 6.3 Análisis de viabilidad financiera: Se estimó el ingreso requerido para garantizar la prestación continua del servicio, considerando los siguientes aspectos:
 - a. Costo por tipo de servicio.
 - b. Margen de rentabilidad mínimo requerido para la sostenibilidad de la operación de los cementerios sin afectar la sostenibilidad del negocio.
- 6.4 Sostenibilidad y acceso equitativo: El ajuste propuesto permite garantizar que los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios en los cementerios distritales sea recuperado a través de la tarifa propuesta, sin comprometer el acceso equitativo de la población a los servicios funerarios. En este sentido, se busca:
 - a. La sostenibilidad financiera del contrato de concesión.
 - b. La prestación continua del servicio con estándares de calidad.
 - c. El acceso equitativo, especialmente para la población vulnerable.
7. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto se requiere fijar las tarifas de los servicios de destino final que se prestarán en los cementerios de propiedad del Distrito que deben regir a partir del 01 de julio y hasta el 31 de enero del 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR las tarifas de los servicios de destino final que se prestan

“Por la cual se adoptan las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital, que deben regir entre el 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de enero del 2026”

en los cementerios de propiedad del Distrito, que deben regir entre el 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de enero del 2026, así:

Tarifas	Valor
Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito	826.000
Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Privada	720.000
Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Privada	466.000
Inhumación Restos Humanos Adulto Bóveda Distrito	826.000
Inhumación Restos Humanos Adulto Bóveda Privada	720.000
Inhumación Restos Humanos Párvulo Bóveda Privada	466.000
Inhumación Restos Óseos Adulto Osario Distrito	489.000
Inhumación Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	489.000
Inhumación Cenizas Osario Distrito	489.000
Inhumación Cenizas Cenizario Distrito	489.000
Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito	460.000
Inhumación Restos Humanos Párvulo Bóveda Distrito	460.000
Inhumación Restos Óseos Adulto Osario Privado	405.000
Inhumación Restos Óseos Párvulo Osario Privado	405.000
Inhumación Cenizas Osario Privado	405.000
Inhumación Cenizas Cenizario Privado	405.000
Inhumación Cadáver o restos humanos Adulto NI-INR Bóveda Distrito	0
Inhumación restos Óseos Adulto NI-INR Osario Distrito	0
Inhumación Cadáver o restos humanos Párvulo NI-INR Bóveda Distrito	0
Inhumación restos Óseos Párvulo NI-INR Osario Distrito	0
Exhumación Restos Óseos/Humanos Adulto Bóveda Distrito	345.000
Exhumación Restos Óseos/Humanos Adulto Bóveda Privada	345.000
Exhumación Restos Óseos/Humanos Párvulo Bóveda Distrito	345.000
Exhumación Restos Óseos/Humanos Párvulo Bóveda Privada	345.000
Exhumación Restos Óseos Adulto Osario Distrito	124.000
Exhumación Restos Óseos Adulto Osario Privado	124.000
Exhumación Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	124.000
Exhumación Restos Óseos Párvulo Osario Privado	124.000
Exhumación Cenizas Osario Distrito	124.000
Exhumación Cenizas Osario Privado	124.000
Exhumación Cenizas Cenizario Distrito	124.000
Exhumación Cenizas Cenizario Privado	124.000
Exhumación Restos Óseos/Humanos Adulto Bóveda Administración	0

"Por la cual se adoptan las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital, que deben regir entre el 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de enero del 2026"

Tarifas	Valor
Exhumación Restos Óseos Adulto Osario Administración	0
Exhumación Restos Óseos/Humanos Párvulo Bóveda Administración	0
Exhumación Restos Óseos Párvulo Osario Administración	0
Exhumación Cenizas Osario Administración	0
Exhumación Cenizas Cenizario Administración	0
Cremación Cadáver Adulto	751.000
Cremación Cadáver Párvulo	400.000
Cremación Restos Óseos/Humanos Adulto	400.000
Cremación Restos Óseos/Humanos Párvulo	242.000
Cremación Restos Óseos/Humanos Adulto Administración	0
Cremación Restos Óseos/Humanos Párvulo Administración	0
Prorroga Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito (solicitud Autoridad judicial)	280.000
Prorroga Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito (solicitud Autoridad judicial)	150.000
Renovación Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito (Única vez)	751.000
Renovación Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito (Única vez)	396.000
Renovación Inhumación Restos Óseos Adulto Osario Distrito	434.000
Renovación Inhumación Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	434.000
Renovación Inhumación Cenizas Osario Distrito	434.000
Renovación Inhumación Cenizas Cenizario Distrito	434.000
Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Adulto Bóveda Distrito	745.000
Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Óseos Adulto Osario Distrito	524.000
Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Párvulo Bóveda Distrito	587.000
Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	366.000
Recuperación Servicios Exhumación de cenizas provenientes de Cenizas Osario Distrito	124.000
Recuperación Servicio de Exhumación proveniente de Cenizas Cenizario Distrito	124.000
Transporte de Restos Humanos	22.000
Alquiler de Capilla	113.000
Servicio de Baño	1.400
Consignación de Veleros	0

PARÁGRAFO 1. Los servicios de inhumación en bóveda, osario y cenízario en el Cementerio Parque Serafín, tendrá un incremento del 5% del valor establecido en el presente acto, por concepto de suministro, instalación y marcación de lapida para bóveda, osario y cenizario con características uniformes.

"Por la cual se adoptan las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital, que deben regir entre el 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de enero del 2026"

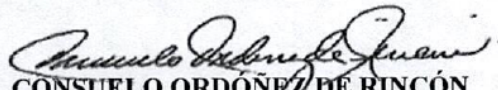
PARÁGRAFO 2. Para fijar el porcentaje o monto de incremento de las tarifas, la UAESP realizó los correspondientes análisis y estudios económicos en que se sustenta el presente acto administrativo, contemplando los siguientes pilares: la cobertura total de los costos directos e indirectos; la inclusión de márgenes de rentabilidad financiera; y la garantía de acceso equitativo a la población, en especial la vulnerable.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente acto en la página web de la UAESP y en lugar visible de los Cementerios Distritales.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del 1 de julio del 2025 y deroga todas las disposiciones que le sea contrarias, en especial las contenidas en la Resolución UAESP No. 349 del 28 de junio del 2024.

Dada en Bogotá D.C., a los **27 JUN 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN
Directora General

Elaboró parte técnica: Daniel Augusto Barragan Santos
Elaboró parte jurídica: Claudia Milena Martínez

Revisó: Nora Alejandra Muñoz Barrios
José Miguel Díaz Sandoval

Aprobó: Jaime Andrés Silva Gómez
Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Contratista Dirección 
Abogada Contratista SAL 

Abogada Contratista SSAFP 
Abogado Contratista SAL 

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público (e) 
Subdirectora de Asuntos Legales 